

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.560

Jueves 25 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2319042

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 569 exenta.- Santiago, 18 de mayo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud; Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 19.419, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660; en los memorándum B/40 N° 88, 89, 110 y 111, de 2023, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; y lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de las marcas de productos de tabaco: Pall Mall en su variante Exactos Mentol, en formato cajetilla dura de 18 cigarrillos, Lucky Strike en sus variantes Compact Demi Click, Compact Demi Exotic Joy, Compact Demi Fresh Wild, todas ellas en formato cajetilla dura de 20 cigarrillos, como también, en sus variantes XL Click, XL Exotic Joy y XL Fresh Wild, todas ellas en formato cajetilla dura de 20 unidades, más aún, en su versión Compact Click, Compact Exotic Joy y Compact Fresh Wild, todas en formato cajetilla dura de 12 cigarrillos, fabricados y comercializadas por la empresa British American Tobacco Chile Operaciones S.A., RUT 90.286.000-2.

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que, la empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.

4. Que, la letra d), del artículo 17°, del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de la fábrica según corresponda.

5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente;

Resuelvo:

1° Autorízase al fabricante British American Tobacco Chile Operaciones S.A., RUT N° 90.286.000-2, para la comercialización en el país de la marca de productos de tabaco, en sus respectivas variantes y formatos señalados en el considerando 1° de la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

CVE 2319042

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2° Notifíquese la presente resolución a la empresa American Tobacco Chile Operaciones S.A., RUT N° 90.286.000-2, en la dirección Ruta 68 s/n, Fundo la Rotunda, comuna de Casablanca, remitiéndose copia íntegra de la misma, mediante carta certificada, conforme lo dispone el artículo 46 de la ley N° 19.880.

Anótese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 569 - 18 de mayo 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmína Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

